

1 CERO DOS SIETE SEIS SEIS CERO NUEVE GUIÓN DOS (110276609-2); (4)
 2 Felipe Graciano Jiménez Sarango, de estado civil viudo, con
 3 cédula de ciudadanía número UNO UNO CERO CERO CINCO CUATRO DOS
 4 CERO UNO GUIÓN SEIS (110054201-6); (5) Gilberto Alcivar Pardo
 5 Cueva, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número
 6 UNO UNO CERO CERO UNO CUATRO SIETE DOS UNO GUIÓN DOS
 7 (110014721-2); (6) José Antonio Romero Jiménez, de estado civil
 8 casado, con cédula de ciudadanía número UNO UNO CERO DOS SIETE
 9 DOS CUATRO CUATRO DOS GUIÓN DOS (110272442-2); (7) David
 10 Samaniego Dchoa, de estado civil casado, con cédula de
 11 ciudadanía número UNO UNO CERO CERO SEIS CUATRO OCHO NUEVE SIETE
 12 GUIÓN NUEVE (110064897-9); (8) José Benildo Tinitana Jiménez, de
 13 estado civil casado, con cédula de ciudadanía números UNO UNO
 14 CERO UNO SEIS UNO CERO SIETE SIETE GUIÓN CERO (110161077-0); (9)
 15 José Modesto Tinitana Jiménez, de estado civil casado, con
 16 cédula de ciudadanía números UNO UNO CERO DOS DOS CINCO TRES
 17 OCHO SEIS GUIÓN NUEVE (110225386-9); (10) Segundo Hernán Torres
 18 Campoverde, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
 19 números UNO SIETE CERO CUATRO CERO CINCO NUEVE CERO DOS GUIÓN
 20 NUEVE (170405902-9); (11) José Miguel Valarezo Riofrío, de estado
 21 civil casado, con cédula de ciudadanía números UNO UNO CERO DOS
 22 NUEVE SEIS SIETE SIETE TRES GUIÓN DOS (110296773-2); (12) Wilson
 23 Gonzalo Valarezo Riofrío, de estado civil soltero, con cédula de
 24 ciudadanía números UNO UNO CERO CUATRO TRES UNO OCHO OCHO CINCO
 25 GUIÓN CERO (110431885-0); (13) Tarquino Orlando Valencia Ramón,
 26 de estado civil casado, con cédula de ciudadanía números UNO
 27 SIETE CERO CUATRO TRES CUATRO TRES SEIS CUATRO GUIÓN SIETE
 28 (170434364-7); (14) Franco Hermes Vivanco Vivanco, de estado
 29 civil casado, con cédula de ciudadanía números UNO UNO CERO DOS
 30 OCHO UNO TRES OCHO CINCO GUIÓN DOS (110281385-2); y, (15) César
 31 Augusto Villa Ortiz, de estado civil divorciado, con cédula de
 32 ciudadanía números UNO UNO CERO UNO SIETE TRES NUEVE OCHO
 33 SIETE GUIÓN SEIS (110173987-6). CLÁUSULA SEGUNDA: Los
 34 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Transporte
 35 de Carga JIMÉNEZ PARDO CIA. LTDA. que se regirá por las Leyes
 36 del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO
 37 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMÉNEZ PARDO CIA. LTDA.:
 38 CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
 39 DURACIÓN: Artículo uno (1): La Compañía llevará el nombre de



1 COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMÉNEZ PARDO CÍA. LTDA.
2 Artículo dos (2): El domicilio principal de la Compañía es la
3 ciudad de Loja y por resolución de la Junta General de Socios,
4 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
5 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
6 conforme a la Ley. Artículo tres (3): La Compañía tiene como
7 objeto social la actividad de transporte de carga en camionetas
8 dentro del cantón Loja. Artículo cuatro (4): El plazo de
9 duración de la Compañía es de cuarenta (40) años, contados a
10 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en
11 el Registro Mercantil del cantón Loja, pero podrá disolverse en
12 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese en
13 cualquier tiempo la Junta General de Socios en la forma
14 prescrita por la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
16 Artículo cinco (5): El capital social de la Compañía es de
17 CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (U\$D. 450.00), dividido en cuatrocientas cincuenta
19 participaciones de UN DÓLAR (U\$D. 1.00) cada una y en partes
20 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las
21 que estarán representadas por los respectivos certificados de
22 aportación, de conformidad con la Ley y este Estatuto,
23 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
24 Presidente de la Compañía. Artículo seis (6): La Compañía puede
25 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
26 Socios; con el consentimiento de las dos terceras partes del
27 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
28 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
29 proporción a sus aportaciones sociales salvo resolución en
30 contrario de la Junta General de Socios. Artículo siete (7): El
31 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
32 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
33 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
34 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
35 la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme
36 a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios
37 previstos en la Ley. Artículo ocho (8): La reducción del capital
38 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún
39 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital

1 social si ello, implicare la devolución a los socios de parte de
2 las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley.

3 Artículo nueve (9): La Compañía entregará a cada socio el
4 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado
5 de aportación se extenderán en libretines acompañados de
6 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
7 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
8 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio
9 de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría
10 en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
11 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
12 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
13 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
14 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones
15 y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

16 Artículo diez (10): Al perderse o destruirse un certificado de
17 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
18 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
19 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
20 original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será
21 registrada en el libro correspondiente de la Compañía. Artículo
22 once (11): Las participaciones en esta Compañía podrán
23 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
24 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
25 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
26 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
27 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
28 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En
29 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
30 original y se entenderá uno nuevo. Artículo doce (12): Las
31 participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles
32 por herencia, conforme a Ley. Artículo trece (13): La Compañía
33 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
34 igual al veinte por ciento del capital social, segregando
35 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
36 realizadas. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
37 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo catorce (14): Son
38 obligaciones de los socios: a) Las que señale la Ley de
39 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que



1 les impone el presente contrato social; y, c) Las demás que se
2 establecieron legalmente. Artículo quince (15): Los socios de la
3 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
4 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
5 Socios, personalmente o mediante Poder a un socio o extraño. Se
6 requiere de carta Poder para cada sesión y el Poder a un extraño
7 será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o
8 su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido
9 para los organismos de administración y fiscalización; c)
10 Percibir utilidades y beneficios a prorrata de las
11 participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de
12 producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en
13 la Ley y este Estatuto. Artículo dieciséis (16): La
14 responsabilidad de los socios ~~de la Compañía~~ por las
15 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
16 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones
17 de Ley. CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-
18 Artículo diecisiete (17): El gobierno y la administración de la
19 Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: a) La
20 ~~Junta General de Socios;~~ b) El Presidente; y, c) El Gerente
21 General. SECCIÓN UNO (1): DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
22 Artículo dieciocho (18): La Junta General de Socios, es el
23 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios
24 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
25 formar quórum. Artículo diecinueve (19): Las sesiones de Junta
26 General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
27 en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá
28 la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en
29 la modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta puede
30 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
31 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
32 que esté presente todo el capital social y los asistentes,
33 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
34 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose
35 así legalmente convocada y válidamente constituida. Artículo
36 veinte (20): Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
37 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
38 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
39 Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En

1 las sesiones de Junta General, tanto Ordinarias como
2 Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
4 resoluciones serán nulas. **Artículo veintiuno (21):** Las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
6 Presidente de la Compañía, por la prensa en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 Compañía o por escrito y personalmente a cada uno de los socios
9 y con ocho días de anticipación por lo menos al señalado por
10 cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
11 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
12 conformidad con la Ley. **Artículo veintidós (22):** Para que exista
13 quórum en las sesiones de Junta General de Socios, es necesario
14 que en la primera convocatoria se encuentre presente más de la
15 mitad del capital social, por lo menos; y, en segunda
16 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
17 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
18 podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido. **Artículo**
19 **veintitrés (23):** Las resoluciones se tomarán por mayoría
20 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,
21 con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
22 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
23 la mayoría. **Artículo veinticuatro (24):** Las resoluciones de la
24 Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
25 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
26 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
27 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **Artículo**
28 **veinticinco (25):** Las sesiones de Junta General de Socios, serán
29 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
30 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de
31 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la
32 Junta elija en cada caso. **Artículo veintiséis (26):** Las actas de
33 las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina,
34 en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
35 anverso y reverso, anuladas los espacios en blanco las que
36 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de
37 Junta, se formará un expediente que contendrá la copia del acta,
38 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
39 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido



1 conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las
2 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
3 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo
4 veintisiete (27): Son atribuciones privativas de la Junta
5 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
6 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la
7 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
8 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
9 al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
10 señalándose su remuneración y removerlos por causas
11 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
12 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
13 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
14 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
15 o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios, de acuerdo
16 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
17 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del
18 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
19 marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de
20 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
21 disposiciones de este Estatuto y sobre las convenciones que
22 rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los
23 bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de
24 la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l)
25 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
26 representaciones y oficinas de la Compañía; m) Fijar la clase y
27 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
28 manejen bienes y valores de la Compañía; y, n) Las demás que
29 señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de
30 la Junta General de Socios que implique reforma del contrato
31 social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente
32 General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos
33 terceras partes del capital social cocurrente a la sesión,
34 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. Artículo
35 veintiocho (28): Las resoluciones de la Junta General de Socios
36 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.
37 SECCIÓN DOS (2): DEL PRESIDENTE. - Artículo veintinueve (29): El
38 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un
39 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

1 Puede ser socio o no. **Artículo treinta (30):** Son deberes y
2 atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha
3 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
4 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
5 Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de
6 Junta General de Socios y suscribir las actas; **c)** Velar por el
7 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación
8 de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente
9 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
10 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
11 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al
12 sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le
13 hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento de
14 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)**
15 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
16 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
17 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la
18 Junta General de Socios; **g)** Designar a los empleados de la
19 Compañía conjuntamente con el Gerente General; y **h)** Las demás
20 que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de
21 la Compañía, y, la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES (3):**
22 **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo treinta y uno (31):** El Gerente
23 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará
24 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
25 indefinida. Puede ser socio o no. **Artículo treinta y dos (32):**
26 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:
27 **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
28 extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y
29 la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión
30 económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar,
31 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
32 Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos
33 administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones,
34 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
35 Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de
36 Socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
37 copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su
38 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
39 Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada



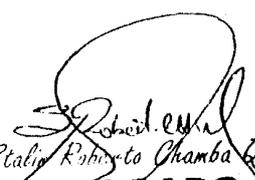
1 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía
2 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
3 Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
4 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
5 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
6 del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General de Socios; m) Designar a los
8 empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; n)
9 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
10 impedimento temporal o definitivo; y, o) Ejercer y cumplir las
11 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
12 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que
13 señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
14 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo treinta y tres (33):** La Junta
15 General de Socios podrá contratar la asesoría contable o
16 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
17 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en
18 cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se
19 estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN**
20 **Y LIQUIDACIÓN.- Artículo treinta y cuatro (34):** La disolución y
21 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones
22 pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo
23 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el
24 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
25 previsto en el presente Estatuto. **Artículo treinta y cinco (35):**
26 No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra
27 de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO**
28 **(1):** El capital con que se constituye la Compañía ha sido
29 suscrito en su totalidad y pagado en numerario en la forma como
30 consta del cuadro de integración de capital que se agrega como
31 parte de esta escritura. El pago íntegro del capital
32 suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta
33 de integración de capital abierta a nombre de la
34 Compañía en el Banco Fichincha S.A., la misma que se
35 agrega a esta escritura. **DOS (2):** Los socios fundadores de
36 la Compañía nombran por unanimidad al señor Felipe
37 Graciano Jiménez Sarango, Gerente General de la Compañía
38 JIMÉNEZ PARDO CÍA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para
39 que realice los trámites y gestiones necesarias para la

1 aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su
2 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
3 pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted, señor
4 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
5 la plena validez del presente instrumento público. Atentamente
6 doctor Stalin Chamba A B O G A D O matrícula mil trescientos
7 veintiocho 1328-C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada
8 a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los
9 otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
10 certificados de votación. Formalizado el presente instrumento
11 público, yo el Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes,
12 quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de
13 acto, conmigo el Notario que da fe.- (f) "Ilegible", licenciado
14 Milton Efrén Alvarado Figueroa, Céd. Nro. 110185110-1.
15 (f) "Sergio Alvarado", señor Sergio Alvarado Viñán, Céd. Nro.
16 110004596-0; (f) "Armijos", señor Alonso René Armijos González,
17 Céd. Nro. 110276609-2; (f) "Ilegible", señor Felipe Graciano
18 Jiménez Sarango, Céd. Nro. 110054201-6; (f) "Gilberto Pardo C",
19 señor Gilberto Alcivar Pardo Cueva, Céd. Nro. 110014721-2);
20 (f) "Ilegible", señor José Antonio Romero Jiménez, Céd. Nro.
21 110272442-2; (f) "David Samaniego", señor David Samaniego
22 Ochoa, Céd. Nro. 110064897-9; (f) "Ilegible", señor José Benildo
23 Tinitana Jiménez, Céd. Nro. 110161077-0; (f) "Ilegible", señor
24 José Modesto Tinitana Jiménez, Céd. Nro. 110225386-9;
25 (f) "Hernan Torres C", señor Segundo Hernán Torres Campoverde,
26 Céd. Nro. 170405902-9; (f) "Ilegible", señor José Miguel
27 Valarezo Riofrío, Céd. Nro. 110296773-2; (f) "Wilson Valarezo",
28 señor Wilson Gonzalo Valarezo Riofrío, Céd. Nro. 110431885-0;
29 (f) "Orlando Valencia", señor Tarquino Orlando Valencia Ramón,
30 Céd. Nro. 170434364-7; (f) "Ilegible", señor Franco Hermes
31 Vivanco Vivanco, Céd. Nro. 110281385-2; (f) "Cesar A Villa
32 O", señor César Augusto Villa Ortiz, Céd. Nro. 110173987-6.
33 (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres, NOTARIO
34 PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN LOJA.x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
35 x-
36 S i g u e n
37 D O C U M E N T O S
38 H A B I L I T A N T E S
39 x-



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "JIMENEZ PARDO CIA. E.T.I.D.A."
Cuadro de integración de Capital

Ordinal	Nombres y apellidos	Capital USD
1	Milton Efrén Alvarado Figueroa	30
2	Sergio Alvarado Viñan	30
3	Alonso Rene Armijos González	30
4	Felipe Graciano Jiménez Sarango	30
5	Gilberto Alcívar Pardo Cueva	30
6	José Antonio Romero Jiménez	30
7	David Samaniego Ochoa	30
8	José Benildo Tinitana Jiménez	30
9	José Modesto Tinitana Jiménez	30
10	Segundo Hernán Torres Campoverde	30
11	José Miguel Valarezo Riofrío	30
12	Wilson Gonzalo Valarezo Riofrío	30
13	Tarquino Orlando Valencia Ramón	30
14	Franco Hermes Vivanco Vivanco	30
15	César Augusto Villa Ortiz	30
Total de capital		\$ 450


Dr. Stalin Roberto Chamba Q.
ABOGADO
MAY. 1328 C.A.L.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Mediante comprobante No. **70429917**, el (la) Sr.

TARQUINO O. VALENCIA R.

consigna en este Banco, un deposito de s/. **450.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMENEZ PARDO CIA. LTDA.**

Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ALVARADO VIÑAN SERGIO	30.00
ARMIJOS GONZALEZ ALONSO	30.00
JIMENEZ SARANGO FELIPE	30.00
PARDO CUEVA GILBERTO	30.00
ALVARADO FIGUEROA MILTON	30.00
ROMERO JIMENEZ JOSE	30.00
SAMANIEGO OCHOA DAVID	30.00
TINITANA JIMENEZ JOSE BENILDO	30.00
TINITANA JIMENEZ JOSE MODESTO	30.00
TORRES CAMPOVERDE SEGUNDO	30.00
VALAREZO RIOFRIO JOSE	30.00
VALAREZO RIOFRIO WILSON	30.00
VALENCIA RAMON TARQUINO	30.00
VIVANCO VIVANCO FRANCO	30.00
VILLA ORTIZ CESAR	30.00

TOTAL S/. **450.00**

Atentamente,

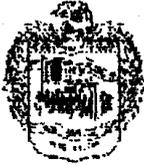
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
S.A.

Leonardo Franco Vivanco

FIRMA AUTORIZADA

GERENTE AGENCIA BANCO PICHINCHA LOJA





I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



RESOLUCIÓN N° 001-CJ-UMTTT-L-2008

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 234 de la Constitución vigente y la Ley de Descentralización del Estado y de la Participación Social en su Artículo 9 y su literal g) prevén la transferencia de la planificación, organización y regulación del tránsito y transporte terrestre en ámbito de su Cantón a los Consejos Municipales .

Que, a los once días del mes de mayo de 1999 se firma el Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y el Municipio de Loja.

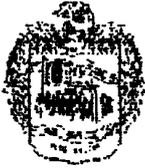
Que, el Numeral 2.1 del Convenio de Transferencia de Funciones y el Artículo 3 de la Ordenanza de Organización, Planificación y Regulación de Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón Loja, indica que el Municipio, a través de la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre expedirá las resoluciones que fueran necesarias en base a su autonomía, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, Código Municipal de Vía Pública, Circulación y Transporte y, a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

Que la Compañía en Nombre Colectivo "JIMENEZ PARDO Y CIA. LAURO GUERRERO", ha venido laborando mediante Permiso de Operación N° 005-POP-UMTTT-L-2001, con fecha 19-06-2001, otorgado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del I. Municipio de Loja;

Que, en la nómina de peticionarios, constan los siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 1.- MILTON EFRÉN ALVARADO FIGUEROA | C.I. N° 1101851101 |
| 2.- SERGIO ALVARADO VIÑÁN. | C.I. N° 1100045960 |
| 3.- ALONSO RENÉ ARMIJOS GONZÁLEZ | C.I. N° 1102766092 |
| 4.- FELIPE GRACIANO JIMÉNEZ SARANGO | C.I. N° 1100547215 |
| 5.- GILBERTO ALCIVAR PARDO CUEVA | C.I. N° 1100147215 |
| 6.- JOSÉ ANTONIO ROMERO JIMÉNEZ | C.I. N° 1100724533 |
| 7.- DAVID SAMANIEGO OCHOA | C.I. N° 1100648978 |
| 8.- JOSÉ BENILDO TINITANA JIMÉNEZ. | C.I. N° 1101611770 |
| 9.- JOSÉ MODESTO TINITANA JIMÉNEZ. | C.I. N° 1102253869 |
| 10.- SEGUNDO HERNÁN TORRES CAMPOVERDE | C.I. N° 1704059029 |
| 11.- JOSÉ MIGUEL VALAREZO RIOFRIO | C.I. N° 1102967732 |





I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| 13.- TARQUINO ORLANDO VALENCIA RAMÓN | C.I. N° 1704343647 |
| 14.- FRANCO HERMES VIVANCO VIVANCO | C.I. N° 1102813852 |
| 15.- VILLA ORTIZ CESAR AGUSTO. | C.I. N° 1101739876 |

Que, en oficio de fecha 18-10-2007, trámite B81606, suscrito por el Sr. FELIPE GRACIANO JIMÉNEZ SARANGO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía hasta la fecha en Nombre Colectivo, señala textualmente: "La Junta General de socios de nuestra compañía, ha tomado la resolución de renovar y transformar por completo nuestra empresa, esto es, con la finalidad de ser controlados por la delegación de la Superintendencia de Compañías de Loja", siendo su pretensión sustituir la Compañía de Nombre Colectivo "JIMENEZ PARDO Y CIA. LAURO GUERRERO", por la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMENEZ PARDO CIA. LTDA.", misma que cuenta con la RESERVA DE DENOMINACIÓN por parte de la Superintendencia de Compañías-Loja, y de esta forma alcanzar un mejor funcionamiento y operatividad, para ello, presentan los justificativos legales y formales para pasar a ser Compañía de Responsabilidad Limitada;

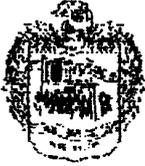
Que de no existir impedimentos legales al momento, y cumplir con todos los requerimientos:

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas.

R E S U E L V E:

- Emitir informe favorable previo para la Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMENEZ PARDO CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Loja, Provincia de Loja, para que pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar como transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del cantón Loja.
- Revocar el Permiso de Operación 005-POP-UMTT-L-2001, debido a la petición de sustitución de la Compañía de Nombre Colectivo "JIMENEZ PARDO Y CIA. LAURO GUERRERO", a Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMENEZ PARDO CIA. LTDA."
- Una vez adquirida la presencia jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones





I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



dictaren la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del cantón Loja y demás autoridades competentes.

- e) Comunicar ésta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades pertinentes.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil ocho.

Ing. Jorge Bailón Abad
ACALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE(E)

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 2008-04-10

CERTIFICO: Que es
es fiel copia del original

f)



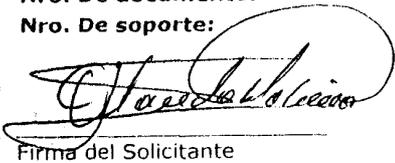
BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 269 - AGENCIA LOJA
Fecha: 2008/01/07
Deal ticket: 70429917
Solicitado por: AAGONZAL - GONZALEZ GALLARDO ANGEL ADRIAN
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 450.00
Descripción: CREACION COMP.TRANSPORTE JIMENEZ PARDO CIA.LTDA.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:




Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA
CORRESPONDIENTE.

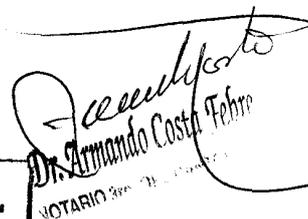

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
AGENCIA LOJA
EJECUTIVO DE RESERVAS

Recibir.

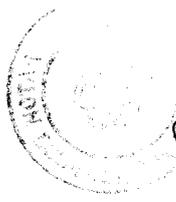
Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.




Dr. Armando Costa Fehro
NOTARIO

RAZÓN: Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por la señora doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en su Resolución Nro. 08.L.ICLZCH.111, de fecha 17 de junio de 2008, por lo que procedo a sentar razón de la Resolución en donde SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMENEZ PARDO CÍA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 18 de julio de 2008


Arce
Dr. Armando Costa Torres
INTENDENTE DEL CANTÓN LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. - 0 8. L.ICLZCH.111, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2 008, bajo la partida No. 577, y anotada en el repertorio con el No. 2133, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 17 de junio del 2008.

Loja, 18 de julio del 2008.

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA**


Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08.605

Loja, 17 JUN. 2008

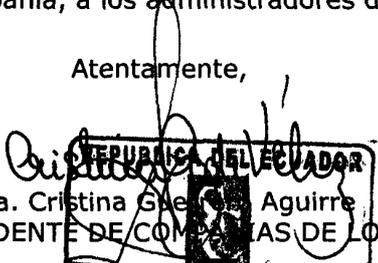
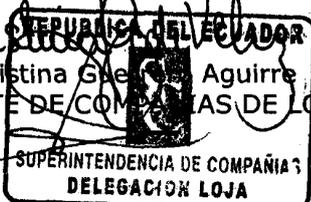
Señores
BANCO DEL PICHINCHA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMENEZ PARDO CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guevara Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DELEGACION LOJA